

INDICE

- ▶ Resolución N° 0908- 10.....pág.1
- ▶ Resolución N° 0911- 10.....pág.2
- ▶ Resolución N° 0914- 10.....pág.2

▶ Resolución N° 0908

BUENOS AIRES, 21 JUL 2010

VISTO las Resoluciones N° 915/84, 328/00, 895/00, 044/03, 548/08 y 1006/08/DE, y

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente ampliar la experiencia de los Consejos Participativos Locales creados por la Resolución N° 1006/08-DE en cuanto a los mecanismos de articulación y diálogo entre las autoridades del Instituto y los afiliados a través de sus representantes instituyendo el CONSEJO PARTICIPATIVO NACIONAL.

Que los Consejos Participativos Locales han permitido la publicidad de los actos, la gestión participativa y la interacción necesaria para lograr un acceso adecuado a las prestaciones brindadas.

Que las Organizaciones de Jubilados y Pensionados, inscriptas en este Instituto, constituyen una instancia clave en la implementación del modelo socio comunitario vigente aportando al mejoramiento de la gestión asociada.

Que desde este Instituto se persigue la participación real de los afiliados, posibilitando la incidencia del accionar de las organizaciones de mayores en los procesos de la vida institucional y en la toma de decisiones.

Que este tipo de políticas organizacionales se amparan en normas internacionales, como los postulados de la Asamblea Mundial sobre Envejecimiento (Viena, 1982 y Madrid, 2002), sus Planes de Acción y el Protocolo de San Salvador adicional en materia de Derechos Económicos, Políticos y Sociales.

Que la presente iniciativa implica gobernabilidad, entendida como buen gobierno, que requiere eficiencia y eficacia, la búsqueda de consensos, la visión estratégica, la transparencia y una clara orientación para dar respuestas a las necesidades de las personas.

Que esta propuesta parte de la concepción de ciudadanía integral posibilitando una democratización de los vínculos entre la Obra Social y los Centros de Jubilados y Pensionados.

Que a través del Consejo Participativo Nacional (CPN) se garantizará una representación federal desde una ética de la diversidad persiguiendo la justicia social y la equidad en el acceso a los bienes y servicios.

En este sentido, se visualiza relevante la creación de un Consejo Participativo Nacional. El mismo es pensado como un espacio de encuentro, y de optimización de las prestaciones socio sanitarias. Se recuperara la horizontalidad en la toma de decisiones para así lograr una alternativa de participación política que recepcione, aborde e instale las necesidades de los afiliados en la agenda pública.

Que dicho Consejo estará integrado por el Director Ejecutivo Nacional, los Gerentes de Promoción Social y Comunitaria, Prestaciones Médicas y Coordinación de Unidades de Gestión Local, los Directores Ejecutivos de las Unidades de Gestión Local y los Jefes de Relación con Beneficiarios de cada UGL.

Que participarán del referido Consejo los Consejeros Federales, 5 (cinco) representantes elegidos por cada CONSEJO PARTICIPATIVO LOCAL, por decisión consensuada de sus miembros y las Confederaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionados de cada UGL, pudiendo, además, participar dos (2) Invitados especiales por cada UGL que serán designados por el Gerente de Promoción Social y Comunitaria.

Los Directores Ejecutivos de cada Unidad de Gestión Local, serán quienes deberán convocar a todas las partes, con QUINCE (15) días corridos de anticipación, garantizando los medios necesarios para la movilidad de los mismos.

Los gastos que demande la implementación del CONSEJO PARTICIPATIVO NACIONAL cuya creación se propicia, serán afrontados con partida presupuestaria de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria.

Que la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria y la Subgerencia de Relación con los Beneficiarios elevarán a la Dirección Ejecutiva un informe conjunto con los temas que consideren de mayor trascendencia o recurrencia, surgidos de las sesiones del Consejo Participativo Nacional.

Que dicho Consejo sesionará dos veces al año, en jornadas de 3 días cada uno, salvo durante el presente año que lo hará solo una vez, registrándose en un documental acta los puntos de consenso a los que se arriben luego de las discusiones.

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Asuntos Jurídicos en la materia de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículo 2° y 3° del Decreto 02/04-PEN y por el artículo 1° del Decreto 121/07 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Crease el CONSEJO PARTICIPATIVO NACIONAL con el objeto de garantizar la participación democrática federal de los adultos mayores en la toma de decisiones sobre la gestión de prestaciones socio-sanitarias de este Instituto.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Consejo creado por el artículo 1° de la presente, estará integrado, por parte del Instituto, por el Director Ejecutivo Nacional, los Gerentes de Promoción Social y Comunitaria, de Prestaciones Médicas y de Coordinación de Unidades de Gestión Local, los Directores Ejecutivos locales y los Jefes de Relación con Beneficiarios de cada UGL.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que participarán del Consejo Participativo Nacional los Consejeros Federales, 5 (cinco) representantes de cada CONSEJO PARTICIPATIVO LOCAL, elegidos por decisión consensuada de sus miembros y las Confederaciones y Federaciones de Jubilados y Pensionados de cada UGL.

ARTÍCULO 4.- Autorícese al Sr. el Gerente de Promoción Social y Comunitaria a designar, por cada UGL, dos (2) Invitados especiales como máximo para participar del Consejo referido.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el CONSEJO PARTICIPATIVO NACIONAL sesionará dos veces al año, en jornadas de 3 días cada una, salvo durante el presente año que lo hará solo una vez, registrándose en un documento/acta los puntos de consenso a los que se arriben luego de las discusiones.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyase a los Directores Ejecutivos de cada Unidad de Gestión Local a convocar a todas las partes a la

asistencia del CPN, con QUINCE (15) días de anticipación, trabajando en el ámbito del Consejo Participativo Local la elección consensuada de los participantes.

ARTÍCULO 7°.- Instrúyase a la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria y a la Subgerencia de Relación con los Beneficiarios a elevar a la Dirección Ejecutiva un informe conjunto con los temas que consideren de mayor trascendencia o recurrencia.

ARTÍCULO 8°.- Facúltase a la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria a disponer las asignaciones presupuestarias necesarias para afrontar los gastos operativos, de transporte, alojamiento, u otros que demanden el funcionamiento del CONSEJO PARTICIPATIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 9°.- Facúltase a la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria a dictar los actos administrativos reglamentarios para la correcta implementación de la presente.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0908

Dr. Luciano DI CÉSARE- Director Ejecutivo

► Resolución N° 0911

BUENOS AIRES, 22 JUL 2010

VISTO razones de reordenamiento administrativo en el ámbito de la Unidad de Gestión Local XXXV- San Justo, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente, en pos de la necesidad de llevar adelante el aludido reordenamiento, tomar medidas que logren el cumplimiento de las misiones que le son propias, y que hacen a garantizar la prestación de los servicios incluidos en el menú prestacional a los afiliados de la región, como así también la implementación, adecuación e integración de programas socio-sanitarios de alcance nacional, generando programas locales de acuerdo a la caracterización de la población beneficiaria, la infraestructura institucional y la extra institucional disponible.

Que en ese sentido deviene necesario intervenir, a partir del dictado de la presente y por el término de ciento ochenta (180) días, la Unidad de Gestión Local XXXV-San Justo.

Que por lo expuesto, se estima oportuno designar en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de ciento cuarenta (140) horas semanales de labor, asignándole, a partir de la fecha de notificación, funciones de Interventor de la aludida Sede, al doctor Luís Miguel MUÑOZ (CUIL N° 20-08245971-6), incluyéndolo en las previsiones del inciso d) del artículo 38°, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/05-DE, Tramo A del Agrupamiento Profesional (PR) según artículo 11° de la Resolución N° 1375/06-DE, y con un régimen de prestación laboral equivalente a ciento ochenta (180) horas mensuales de labor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° de la Resolución N° 712/06-DE y Resolución N° 1002/07-DE.

Que asimismo corresponde dejar constancia que la incorporación que se propicia, conforme lo estipulado en el artículo 4°, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, quedará sujeta a la presentación dentro de los treinta (30) días, del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias y al resultado del examen médico preocupacional.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 121/07-PEN,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de la presente y por el término de ciento ochenta (180) días, la Intervención de la Unidad de Gestión Local XXXV- San Justo.

ARTICULO 2°.- Designase, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso con un régimen laboral de ciento cuarenta (140) horas semanales de labor, al doctor Luís Miguel MUÑOZ (CUIL N° 20-08245971-6), asignándole funciones de Interventor de la Unidad de Gestión Local XXXV- San Justo, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) del artículo 38°, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/05-DE, Tramo A del Agrupamiento Profesional (PR) según artículo 11° de la Resolución N° 1375/06-DE, y con un régimen de prestación laboral equivalente a ciento ochenta (180) horas mensuales de labor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° de la Resolución N° 712/06-DE y Resolución N° 1002/07-DE.

ARTICULO 3°.- Déjase constancia que la incorporación que se propicia en el artículo 2° conforme lo estipulado en el artículo 4°, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, quedará sujeta a la presentación dentro de los treinta (30) días, del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias y al resultado del examen médico preocupacional.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0911

Dr. Luciano DI CÉSARE- Director Ejecutivo

► Resolución N° 0914

BUENOS AIRES, 22 JUL 2010

VISTO el Expediente N° 524-1998-00007-3-0006, y
CONSIDERANDO:

Que el contrato de alquiler de la actual sede del Archivo y Garage de la Agencia Casilda, sito en la calle Buenos Aires N° 3213/23, venció el 07-02-2010.

Que el citado inmueble resulta apto para el funcionamiento del Archivo y Garage, por lo que se implementó el procedimiento normado en la Resolución N° 142/07/DE, punto 2, para la renovación del vínculo contractual.

Que se solicitaron tres (3) tasaciones de inmobiliarias de la zona, de las cuales surge que el menor valor locativo es de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500).

Que el canon locativo mensual inicialmente pretendido por el propietario era de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$1.900) para el primer año, de PESOS DOS MIL TRES CIENTOS (\$2.300) para el segundo año y de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$2.600) para el tercer año.

Que habiéndosele solicitado al locador una mejora del canon locativo, esta fue aceptada fijándose el precio en PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.675) para el primer año, de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$1.900) para el segundo año y de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$2.150) para el tercer año.

Que el monto total de la contratación, por los treinta y seis (36)

meses de duración de la misma, es de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$68.700).

Que la contratación que se propicia no encuadra en lo normado en el punto 2 inciso b de la Resolución N° 142/07/DE, ya que el monto locativo pretendido para el primer año de alquiler supera en un 6,35% el monto máximo admitido en la misma.

Que teniendo en cuenta que se encuentra en proceso la construcción de un galpón en el predio de la Residencia Casilda, con destino al Archivo, se entiende procedente autorizar la renovación contractual a fin de regularizar la situación.

Que la Gerencia Económico Financiera ha indicado que existe partida presupuestaria para ello.

Que ha tomado la debida intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° 121/07 del PEN.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la contratación en alquiler del inmueble sito en la calle Buenos Aires N° 3213/23 de la localidad de Casilda, provincia de Santa Fé, el que se destinará a sede del Archivo y Garage la Agencia de la citada localidad, ascendiendo el monto total de la contratación a PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 68.700), considerando los treinta y seis (36) meses de duración de la misma, pagaderos mediante un canon locativo mensual de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.675) durante el primer año de contrato, de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$1.900) durante el segundo año de contrato y de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$2.150) durante el tercer año, conforme el texto del modelo de contrato que se agrega como Anexo I y que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Facúltase al Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Local IX- ROSARIO a suscribir dicho contrato en representación del Instituto, debiendo remitir a la Subgerencia de Recursos Físicos uno de los originales del mismo para su registro y archivo.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

RESOLUCION N° 0914

Dr. Luciano DI CÉSARE- Director Ejecutivo

ANEXO I- Resolución N° 0914-10

MODELO CONTRATO DE ALQUILER

Entre (D.N.I. N°) con domicilio en en adelante "EL LOCADOR", por una parte y por la otra el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado en este acto por (D.N.I. N°) con domicilio en, en lo sucesivo "EL LOCATARIO", se conviene en celebrar el contrato de locación conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" entrega en locación a "EL LOCATARIO" el inmueble de su propiedad, ubicado en la calle Buenos Aires N° 3213/23 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, que tiene las dimensiones y características

detalladas en el plano anexo y que se considera integrante del presente.

SEGUNDA: La locación se pacta por el término de tres (3) años contados a partir del 08-02-10 operando su vencimiento el 07-02-13.

TERCERA: "EL LOCATARIO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar su decisión a "EL LOCADOR" en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días corridos. Dicha rescisión no dará lugar a ningún tipo de indemnización.

CUARTA: El monto total de la contratación por los treinta y seis (36) meses de duración de la misma, se pacta en la suma de Pesos Sesenta y Ocho Mil Setecientos (\$68.700), pagaderos mediante un canon locativo mensual de Pesos Un Mil Seiscientos Setenta y Cinco (\$1.675) en el primer año, de Pesos Un Mil Novecientos (\$1.900) en el segundo año y de Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta (\$2.150) en el tercer año. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), este Instituto es considerado exento por lo que la alícuota correspondiente al mismo o cualquier otro impuesto o gravamen que afecte el precio, se encuentra incluido en el mismo.

QUINTA: El alquiler se abonará del ... al ... de cada mes por períodos adelantados en las oficinas de "EL LOCATARIO" sitas en

SEXTA: "EL LOCADOR" abonará todos los impuestos, tasas y contribuciones que por ley correspondan a la propiedad y "EL LOCATARIO" los gastos que obedezcan al uso del inmueble. Se entienden incluidos en dichos gastos los originados por la utilización de luz eléctrica, gas, agua y expensas.

SEPTIMA: Las obligaciones de "EL LOCADOR" y "EL LOCATARIO" en cuanto a los gastos de conservación y mantenimiento, se regirán por las disposiciones del Código Civil sobre la materia.

OCTAVA: La/s línea/s telefónica/s N° ... instaladas en el inmueble, de propiedad de "EL LOCADOR" serán utilizadas durante la vigencia del contrato, exclusivamente por "EL LOCATARIO", comprometiéndose éste al pago en tiempo y en forma de todas las facturas inherentes al servicio y a reintegrarlas en funcionamiento al término de la locación.

NOVENA: "EL LOCATARIO" destinará el inmueble locado para el Archivo y Garage de la Agencia Casilda o de cualquier otra dependencia que posteriormente decida instalar en razón de su actividad o de los servicios que son de su competencia.

DÉCIMA: "EL LOCATARIO" recibe el inmueble en el estado de conservación en que se encuentra, según se detalla en el inventario anexo, que pasa a ser parte integrante del presente, comprometiéndose a devolverlo en el mismo estado, salvo los posteriores deterioros producidos por el buen uso y la acción del tiempo

DÉCIMO PRIMERA: "EL LOCATARIO" podrá realizar, en la cosa arrendada, las mejoras necesarias que hagan a su utilidad o comodidad, como así también realizar las instalaciones que faciliten el cumplimiento del destino que se acuerda al inmueble en virtud de lo dispuesto en la cláusula Novena del presente contrato, sin necesidad de autorización por parte de "EL LOCADOR", siempre que las mismas no alteren la forma o solidez del edificio.

DÉCIMO SEGUNDA: "EL LOCATARIO" abona en este acto el equivalente a un (1) mes de alquiler en carácter de depósito de garantía, el que quedará en poder de "EL LOCADOR" hasta la

restitución del inmueble. A efectos de la devolución de dicho depósito, "EL LOCADOR" deberá restituirlo al momento de la desocupación del inmueble por "EL LOCATARIO", sin necesidad de interpelación alguna.

DÉCIMO TERCERA: A los efectos del pago del sellado correspondiente al presente contrato se deja constancia que "EL LOCATARIO" se encuentra exento del mismo por el art. 13 de la ley 19032, motivo por el cual queda a cargo de "EL LOCADOR" el pago del cincuenta por ciento (50%) del importe total que corresponde tributar, salvo que éste acredite en forma fehaciente

ante "EL LOCATARIO" estar exento del pago del mencionado gravamen dentro de los (2) días de la suscripción del presente.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: "EL LOCADOR" en ... y "EL LOCATARIO" en

Las partes se someten a los Tribunales Federales de ... con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en ... a los ... días del mes de ... del año-

Autoridades

Organo Ejecutivo de Gobierno del
Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados

Dr. Luciano Alfredo Héctor DI CESARE
Director Ejecutivo

Dr. Mariano Cardelli
Subdirector Ejecutivo

BOLETIN DEL INSTITUTO
Resolución N° 439/04

Edición:
Secretaría Administrativa
Departamento Despacho
Centro de Información Institucional
secretaria_administrativa@pami.org.ar